



AUTO DE CORRECCION

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

Auto No. 606

Siete (7) de septiembre de 2023

PROCESO: PAS-SCA- 222- 2023

Por el cual se corrige el auto 498 del 25 de agosto de 2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014 vigente para la fecha de los hechos); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante **auto N° 498 del 25 de agosto de 2023**, formuló cargos en contra de **CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE**, con sustento en un informe de queja interpuesta por la oficina de control de medicamentos realizado el **24 de febrero del 2023**.
2. Que el prestador se notificó personalmente el día **lunes 4 de septiembre de 2023**.
3. Que en el **auto N° 498 del 25 de agosto de 2023**, donde se formuló cargos en contra del prestador independiente **CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE**, se observa que al transcribir los hallazgos al auto de apertura se incurrió involuntariamente en un error de digitación en el acápite "II. HALLAZGOS".
4. Que los hallazgos transcritos de forma correcta son los siguientes, mismos que por demás, son de conocimiento del prestador en tanto que, en la diligencia de notificación personal fue puesto a su disposición el contenido íntegro del expediente radicado con el No. PAS-SCA-222-2023, del que tomó registro fotográfico:

"II. HALLAZGOS

I. HALLAZGOS DE AUDITORIA

La Comisión de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, después de haber realizado visita de IVC al consultorio del Profesional en medicina Doctor **CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12960289, revisadas las evidencias encontradas y los soportes evidenciados, así como la normatividad vigente y la literatura disponible, se identificaron los siguientes incumplimientos:

1. El doctor **Carlos Abraham Pereira Solarte**, continuo prestando servicios de salud, a pesar de tener impuesto una medida preventiva de cierre temporal al servicio de



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

consulta externa general: medicina general, puesto que siguió formulando medicamentos, de acuerdo con las formulas remitidas desde la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, como se evidencia en la siguientes imágenes de formularios de control:

NOTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR TODOS LOS ESPACIOS SEGUN RESOLUCIÓN 1478 de 2008
RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL
 FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES No. 21- 160276

PACIENTE
 Primer Apellido: SANCER, Segundo Apellido: JOPER, Nombre: JOPER, JORCINA
 Documento de Identificación: CC 913.911, Número: 53, Edad: 16 años, Sexo: M

MEDICAMENTOS

| Nombre Genérico | Concentración | Forma Farmacéutica | Dosis Diaria | Vía de Administración | Cantidad Presentada |
|-----------------|---------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| LOKAZEPAM | 2 mg/ml | 75 | 1/4 | VO | 90 |

DIAGNÓSTICO: SANSISO - SÉPTEVO

PROFESIONAL
 Responsabilidad Civil: MEDICINA Y CIRUGIA
 Primer Apellido: PEREIRA, Segundo Apellido: SOLARTE, Nombre: CARLOS ARBANA
 Documento de Identificación: CC 12.962.928, Número: 200, Profesión No. 200

Esta fórmula de control fue realizada por el Doctor Carlos Pereira el día 27 de octubre de 2022, cuando el consultorio del profesional de la medicina se encontraba con medida preventiva, lo mismo se evidencia en las siguientes formulas medicas:

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR TODOS LOS ESPACIOS SEGUN RESOLUCIÓN 1478 de 2008
RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL
 FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES No. 21- 160264

PACIENTE
 Primer Apellido: CHAVEZ, Segundo Apellido: ROSA, Nombre: ROSA, JUCIA
 Documento de Identificación: CC 914.132, Número: 46, Edad: 16 años, Sexo: M

MEDICAMENTOS

| Nombre Genérico | Concentración | Forma Farmacéutica | Dosis Diaria | Vía de Administración | Cantidad Presentada |
|-----------------|---------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| TRANSTEC | 20 mg/ml | PAR | 1/4 | DER | 10 |

DIAGNÓSTICO: RADIOTRATADO DE SANSISO

PROFESIONAL
 Responsabilidad Civil: MEDICINA Y CIRUGIA
 Primer Apellido: PEREIRA, Segundo Apellido: SOLARTE, Nombre: CARLOS ARBANA
 Documento de Identificación: CC 12.962.928, Número: 200, Profesión No. 200



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

NOTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAR TODOS LOS ESPACIOS SEGUN RESOLUCIÓN 1478 de 2009
RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES No. 21- 160327

1. PACIENTE
 Fecha: 25 / 10 / 2012
 Nombre: **ROBERTO RUIZ POSIACA DUCA**
 Documento de Identificación: **36756430**
 Edad: **32** años
 Sexo: **M**
 Dirección: **PROSADAR CONTRA**

2. MEDICAMENTOS

| Nombre Genérico | Concentración | Forma Farmacéutica | Dosis/Día | Vía de Administración | Cantidad Prescrita | En letras |
|------------------|----------------|--------------------|------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| LORAZEPAM | 2 mg/ml | 7B | 19A | VO | 90 | NOUEVA HORAS |

DIAGNÓSTICO: **SANSIOSO DEPRESIVO**

3. PROFESIONAL
 Especialidad: **General** (checked)
 Especializado ()
 ODONTÓLOGO ()
 Especialidad, Cuel: **DEPILINA Y LUGOL**
 Nombre: **PEREIRA SOLARTE CARLOS ABRAHAM**
 Documento de Identificación: **19962289**
 Resolución por la que se Autoriza el Ejercicio de la Profesión No: **250**
 Institución donde labora: **PROSADAR CONTRA**
 Dirección: **PROSADAR CONTRA**

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO
 Apellidos y Nombres de quien recibe: **ROBERTO RUIZ POSIACA DUCA**
 No. de Identificación: **36756430**

NOTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAR TODOS LOS ESPACIOS SEGUN RESOLUCIÓN 1478 de 2009
RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES No. 21- 160320

1. PACIENTE
 Fecha: 25 / 10 / 2012
 Nombre: **ROBERTO RUIZ POSIACA DUCA**
 Documento de Identificación: **36756430**
 Edad: **32** años
 Sexo: **M**
 Dirección: **PROSADAR CONTRA**

2. MEDICAMENTOS

| Nombre Genérico | Concentración | Forma Farmacéutica | Dosis/Día | Vía de Administración | Cantidad Prescrita | En letras |
|------------------|----------------|--------------------|------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| LORAZEPAM | 2 mg/ml | 7B | 19A | VO | 90 | NOUEVA HORAS |

DIAGNÓSTICO: **SANSIOSO DEPRESIVO**

3. PROFESIONAL
 Especialidad: **General** (checked)
 Especializado ()
 ODONTÓLOGO ()
 Especialidad, Cuel: **DEPILINA Y LUGOL**
 Nombre: **PEREIRA SOLARTE CARLOS ABRAHAM**
 Documento de Identificación: **19962289**
 Resolución por la que se Autoriza el Ejercicio de la Profesión No: **250**
 Institución donde labora: **PROSADAR CONTRA**
 Dirección: **PROSADAR CONTRA**

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO
 Apellidos y Nombres de quien recibe: **ROBERTO RUIZ POSIACA DUCA**
 No. de Identificación: **36756430**

Así mismo se evidencia una relación de todas las formulas médicas que fueron prescritas por el Profesional de la Medicina Doctor Carlos Abraham Pereira, después de impuesta la medida preventiva de cierre del servicio de consulta externa general: medicina general como se observa en la siguiente imagen y que es anexada dentro del expediente:

| No. DE RECETARIO | OBSERVACIÓN |
|------------------|-------------|
| | |

| | | |
|--------|--|---|
| | | |
| 160265 | | NO RELACIONA EPS, DOSIS NO ESTÁ EXPRESADA EN UNIDADES DE VOLÚMEN O PESO. |
| 160166 | | NO RELACIONA EPS |
| 160406 | | NO RELACIONA EPS |
| 160407 | | NO RELACIONA EPS |
| 160419 | | NO RELACIONA EPS |
| 160358 | | NO RELACIONA EPS |
| 160421 | | NO RELACIONA EPS |
| 160278 | | NO RELACIONA EPS, SE CONSULTA C.C. 12315840 EN FOSYGA Y NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS. |
| 160277 | | NO RELACIONA EPS, NOMBRE DE PACIENTE NO CORRESPONDE CON NÚMERO DE DOCUMENTO. |
| 160276 | | NO RELACIONA EPS, NOMBRE DE PACIENTE NO CORRESPONDE CON NÚMERO DE DOCUMENTO. |
| 160279 | | NO RELACIONA EPS, SE CONSULTA C.C. 1004237529 EN FOSYGA Y NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS. |
| 160282 | | NO RELACIONA EPS |
| 160382 | | NO RELACIONA EPS, MEDICAMENTO NO ESTA FORMULADO EN DCI, DOSIS NO ESTÁ EN UNIDADES DE PESO. |
| 160153 | | NO RELACIONA EPS, PERSONA QUE RECIBE NO CORRESPONDE CON NÚMERO DE DOCUMENTO. |
| 160413 | | NO RELACIONA EPS, DOSIS NO ESTÁ EXPRESADA EN UNIDADES DE VOLÚMEN O PESO, NOMBRE DE PACIENTE NO CORRESPONDE CON NÚMERO DE DOCUMENTO. |
| 160449 | | NO RELACIONA EPS |
| 160450 | | NO RELACIONA EPS |
| 160267 | | NO RELACIONA EPS |
| 160162 | | NO RELACIONA EPS |
| 160253 | | NO RELACIONA EPS, SE CONSULTA C.C. 59178437 EN FOSYGA Y NO SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS, No. DE DOCUMENTO DE QUIEN RECIBE NO CORRESPONDE CON DATOS. |
| 160420 | | NO RELACIONA EPS |
| 160264 | | NO RELACIONA EPS, MEDICAMENTO NO ESTA FORMULADO EN DCI, PACIENTE NO CORRESPONDE CON No. DE DOCUMENTO |

En la relación anexada se evidencia que se describen los números de fórmulas de medicamentos de control realizadas por el Doctor Carlos Abraham Pereira y en la columna 3 se registra la observación en la que consigna el cruce que se hizo de los números de cedulas de los pacientes con lo que se encuentra en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, así como de todo lo evidenciado en relaciona l correcto registro de las formulas médicas,



SC-CER98915



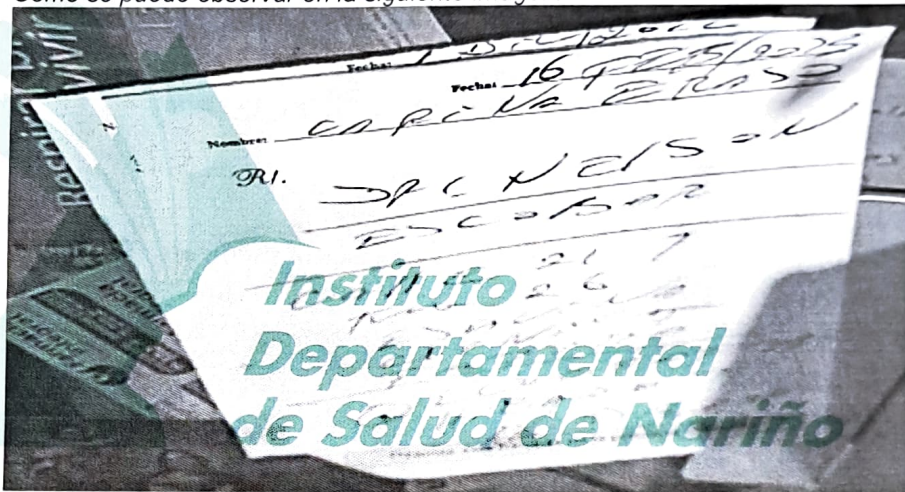
CO-SC-CER98915

observándose que en la mayoría no se registra la EPS, en otros no coincide el nombre con el número de cedula.

Al preguntarle al Doctor Carlos Pereira sobre la formulación de medicamentos de control especial que esta y ha realizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y lo corrido del año 2023, manifiesta que lo hace a personas de escasos recursos, que lo llaman para que las atienda en sus domicilios y que por su condición y estado de salud no pueden asistir a una Entidad de Salud, que él no presta servicios de salud en el consultorio ubicado en la carrera 24 No. 14-36.

2. En el consultorio del Doctor Carlos Pereira se encuentra unas hojas diligencias, ilegibles, sin embargo en lo que se alcanza a leer la fecha es del 16 de febrero de 2023 donde se remite al doctor Nelson Escobar para la toma de una ecografía.

Como se puede observar en la siguiente imagen:

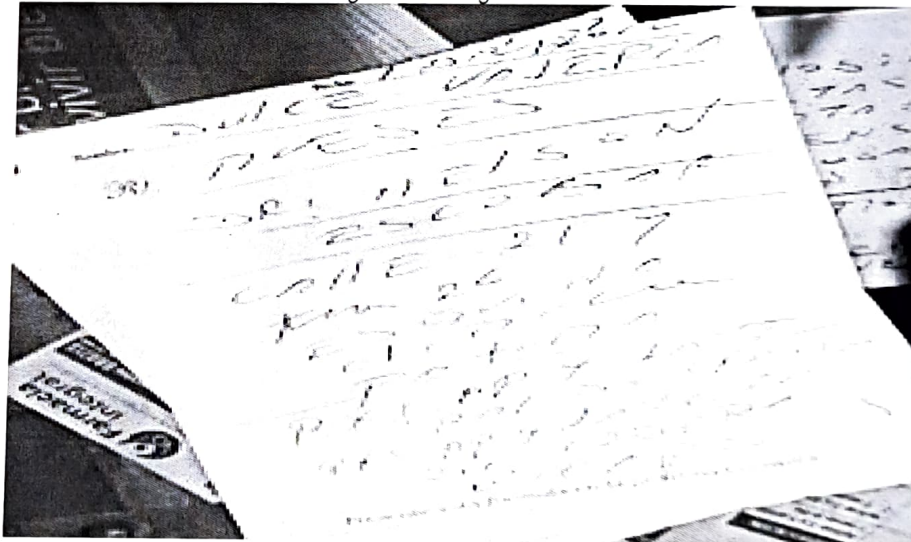


SC-CER98915



CO-SC-CER98915

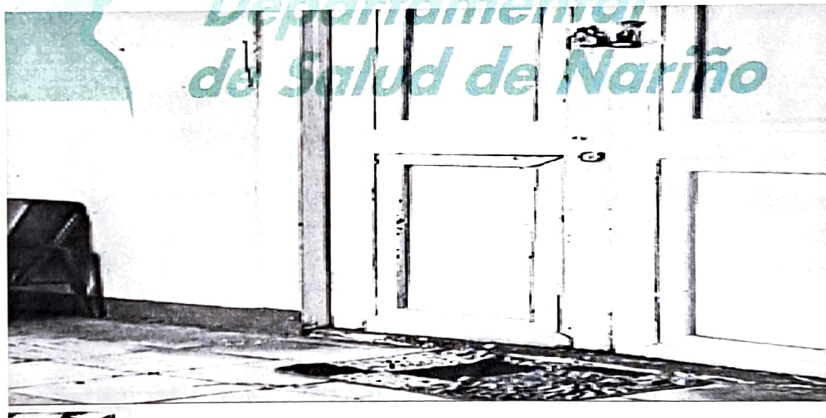
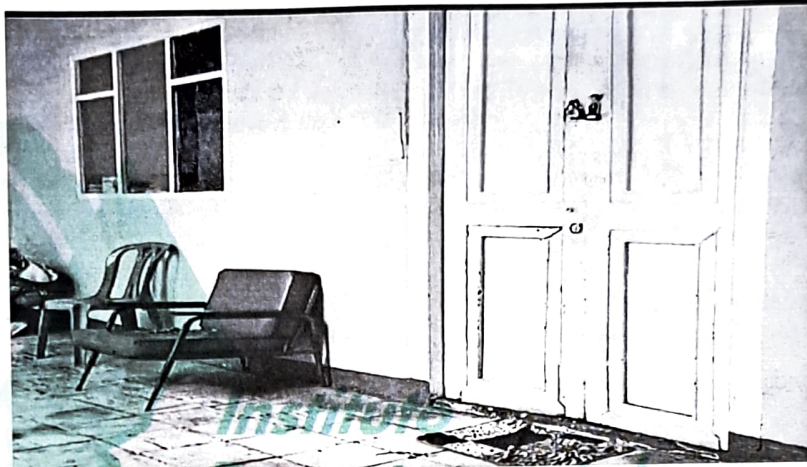
- Lo mismo se observa en la siguiente imagen:



3. El sello preventivo de cierre fue impuesto el día 6 de octubre de 2022 por medida preventiva porque se encontró que el Doctor Carlos Pereira estaba prestando servicios de salud consulta externa de medicina general sin estar habilitado para realizarlo.

Así mismo se encontraron medicamentos en grandes cantidades mal almacenados.

En esta visita se encontró que el sello impuesto por la comisión de IVC de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, estaba tapado con cartulina de color azul y con chinches, lo que indica que se quebrantó el sello preventivo, como se evidencia en las siguientes imágenes:



Al Doctor Carlos Pereira se le explico en la primera visita realizada que **NO PUEDE ni DEBE** prestar servicios de salud, así mismo se le dio a conocer de manera clara y precisa que el sello no debe ser manipulado por ninguna persona, solo por funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN, además se le explico el proceso y procedimiento a seguir para el retiro del sello y levantamiento de la medida preventiva, ante lo cual el Galeno y sus familiares manifestaron comprender y entender

Hoy 21 de febrero de 2023, día en que se realiza la visita se encuentra que el sello preventivo impuesto esta cubierto con una cartulina azul con chinches así como se muestra en las imagenes, lo que indica que el Profesional de la Medicina Doctor



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12960289, violo el sello preventivo impuesto.

Teniendo en cuenta los soportes remitidos por la Oficina de Control de medicamentos relacionados con que el profesional de la medicina Doctor Carlos Abraham Pereira continuo formulando medicamentos de control durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, además de lo manifestado por el Galeno de que ha prestado sus servicios como médico a los pacientes que lo han llamado, los cuales son pobres y que no pueden desplazarse a una casa médica, así como lo encontrado en el consultorio en lo relacionado con los registros encontrados de 2 pacientes que son remitidas para la toma de ayudas diagnosticas (ecografías) de fecha febrero de 2023, indican que el Medico CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12960289, si presto servicios de salud de consulta externa general, a pesar de la medida preventiva impuesta el 6 de octubre de 2022.

Ante lo evidenciado se remite a la Oficina Jurídica de Procesos Administrativos de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento para su revisión, análisis y definición de las actuaciones correspondientes desde el marco normativo legal vigente."

Que es procedente corregir el error formal acontecido, de acuerdo con el artículo 45 del CPACA citado, aplicable al proceso administrativo sancionatorio.

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en el presente Auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable *lapsus calami* y no genera modificaciones en el sentido material de la investigación en curso, toda vez que los cargos formulados se mantienen incólumes, aunado a que la corrección advertida no afectará las decisiones que la Subdirección adopte a futuro en las distintas etapas que comprende el procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Corregir** el error de digitación contenido en el acápite "II. HALLAZGOS" contenidos en el **auto 498 de agosto de 2023** mediante el cual se formuló de cargos en contra del prestador independiente **CARLOS ABRAHAM PEREIRA SOLARTE**, los cuales corresponden a los transcritos en el numeral cuatro 4, de este auto, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones contenidas en el **auto 498 del 25 de agosto de 2023**, siguen sin modificación alguna y por consiguiente mantienen plenos efectos.

ARTICULO TERCERO. - **Notificar** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 201 de la Ley 1437 de 2011**, modificado por el **artículo 50 de la Ley 2080 del 2021 y Ley 2213 de 2022**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M: *Maria Alejandra Barco Cabrera*
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

X.M.E.
Elaboró: **MARIA XIMENA EGAS VILLOTA**
Abogada Contratista SCA PS IDSN

N.F.O.
Revisó: **NORMA FERNANDA ORDOÑEZ ERASO**
Profesional universitario SCA PS IDSN

*Instituto
Departamental
de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915